



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2020

e-mail: elecciones2020@rfevb.com

web: www.rfevb.com

Madrid, 17 de noviembre de 2020

JUNTA ELECTORAL

ACTA Nº 18

Siendo las quince horas del día de la fecha al inicio indicada, se reúnen de forma telemática los miembros titulares de la Junta Electoral.

Esta Junta Electoral es competente, de conformidad con el art.13 del R. Electoral para resolver la petición de solicitud de baja y posterior sustitución como miembro de Asamblea General, remitida por el entrenador de jugador de alto nivel D. Marcos Dreyer Viana, el 13 de noviembre.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.3. del R. Electoral, esta Junta Electoral ha procedido a dar traslado del escrito del Sr. Dreyer a Sr. Manuel Sevillano Canals, como interesado, al estimar que por su contenido, sus intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, lo que ha efectuado, dentro del plazo establecido.

La normativa del Reglamento Electoral aludida y que pudiera ser de aplicación ha sido la siguiente:

Artículo 37 - Pérdida de la condición de miembro electo

Si un miembro electo de la Asamblea general perdiera la condición por la que fue elegido causará baja automáticamente en aquélla.

Artículo 38. – Cobertura de vacantes sobrevenidas en la Asamblea General.

Los candidatos que no hubiesen resultado elegidos integrarán una lista de suplentes para cada estamento, ordenada de acuerdo con el número de votos obtenidos. Esta lista servirá para cubrir, de forma automática, las vacantes que vayan surgiendo en la Asamblea General con posterioridad a las elecciones.

En dicha reunión se han tomado los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- D. Marcos Dreyer, candidato suplente del estamento de entrenadores de jugadores de alto nivel y entrenador del CV Palma, solicita la baja como miembro de Asamblea General por el estamento de entrenadores de jugadores DAN, de D. Manuel Sevillano, entrenador del CD Rio Duero Soria por haber perdido la condición por la que fue elegido (entrenador de deportistas de alto nivel), al no entrenar actualmente a ningún deportista de Alto Nivel en el equipo, y ello de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento Electoral de la RFEVB, y como consecuencia, solicita la cobertura de esa vacante, como suplente, en base al artículo 38, dado que según alega es el único de los dos suplentes que cumple aún los requisitos, al continuar entrenando a deportistas de alto nivel.

Segundo.- El Sr. Sevillano, por su parte, en el trámite de alegaciones manifiesta:

- a) Que se debería inadmitir la solicitud por la falta de legitimación del Sr. Dreyer para solicitar su baja como miembro electo de la Asamblea General por el estamento de entrenadores de jugadores de alto nivel, ya que el solicitante no es de nacionalidad española ni de alguna de las



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2020

e-mail: elecciones2020@rfevb.com

web: www.rfevb.com

pertenecientes a las "Comunidades Europeas, sino brasileña, salvo acreditación en contrario, por lo que incumple el artículo 9º.1 del Estatuto de la RFEVB, que establece:

Son requisitos para ser miembro de los órganos de la RFEVB:

1. Ser español o miembro de alguno de los estados pertenecientes a las Comunidades Europeas.

Considera que el entrenador Sr. Dreyer ha llegado a ser suplente en el estamento de entrenador de jugadores de alta nivel incumpliendo de forma flagrante el precitado artículo 9, y que por la razón expuesta, nunca podría cubrir una posible vacante en la Asamblea General de la RFEVB.

- b) Que por lo expuesto en el apartado anterior respecto a su nacionalidad, solicita que el Sr. Dreyer sea excluido de la "lista de suplentes" de miembros de la Asamblea General por el estamento de entrenadores de deportistas de alto nivel, por incumplir las condiciones que, a tal efecto, se determinan en el artículo 9 del Estatuto de la RFEVB.
- c) Que no es cierta la afirmación que D. Marcos Dreyer hace de que "D. Manuel Sevillano no entrena actualmente a ningún Deportista de Alto Nivel en el equipo en el que es entrenador, el CD Rio Duero Soria.", por lo que debe ser desestimada la petición dado que el firmante cumple estrictamente las condiciones exigibles a los miembros de la Asamblea General por el estamento de entrenadores de deportistas de alto nivel.

Alega el Sr. Sevillano, que siendo el entrenador del CD Rio Duero Soria, actualmente cuenta en su plantilla con el jugador D. Pablo José Pérez Suárez, que disfruta de la condición de Deportista de Alto Nivel, según consta en la Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre deportistas que han alcanzado la condición de deportistas de alto nivel, publicada en el BOE, el 30 de diciembre de 2016.

Acredita que el Sr. Sevillano, a través de documentación de la propia web del CSD que el jugador D. Pablo José Pérez Suárez tiene vigente la condición de deportista de Alto Nivel hasta el día 31-12-2021.

Acompaña el interesado la documentación acreditativa y el certificado de la Federación de Voleibol de Castilla y León que acredita la emisión de la licencia del jugador citado por el club CD Rio Duero Soria.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente aportada por las partes y la que ha trasladado la RFEVB a esta JE, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I.- Como primera cuestión a tratar, la legitimación del Sr. Dreyer para presentar la solicitud de exclusión del Sr. Sevillano, el Sr. Dreyer, que consta en la RFEVB con nacionalidad Brasileña, fue proclamado candidato definitivo por esta JE, en el acta 9 de 20 de agosto, al no existir reclamación alguna al respecto, quedando como suplente de su estamento de entrenadores de alto nivel en las elecciones a miembros de la Asamblea General.

Estima esta JE que formando parte del censo definitivo, y habiendo sido candidato, aun a pesar de no haber sido elegido, tiene un interés directo en la petición que formula y por lo tanto esta legitimado para ello, al margen que en caso de que en un momento futuro tuviera, derecho efectivo a ocupar plaza



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2020

e-mail: elecciones2020@rfevb.com

web: www.rfevb.com

en dicha Asamblea, será en ese momento cuando se deban valorar las circunstancias concurrentes, las cuales podría variar respecto al momento actual.

II.- Respecto a la cuestión principal, la presunta pérdida de la condición del Sr. Sevillano como entrenador de jugadores de alto nivel, ha quedado acreditado que dicho entrenador mantiene condición de entrenador, con licencia en la temporada 20-21, del equipo CD Rio Duero Soria, de la máxima categoría, equipo donde tiene licencia tramitada licencia el jugador incluido en el censo del estamento de jugadores de alto nivel D. Pablo José Pérez Suarez, jugador que mantiene esa condición.

III.- Como tercera cuestión, en caso de ser aceptada su solicitud, el Sr. Dreyer considera que es el único de los dos suplentes que cumple los requisitos, excluyendo por tanto al otro suplente, el Sr. Molada. El acta nº 15 de la JE, de fecha 22 de octubre, que recogía los resultados electorales, en el estamento de entrenadores de jugadores de alto nivel, quedaron como suplentes los siguientes entrenadores:

DREYER VIANA, Marcos	2
MOLADA MIRÓ, Lluís Enric	2

Pues bien, según obra en la información remitida a esta JE por la RFEVB, el otro suplente, Sr. Molada, es el actual entrenador del equipo de máximo nivel C.V. Manacor, y en dicho equipo tiene tramitada su licencia el jugador de alto nivel D. Rubén Lorente Camacho, motivo por el cual, en caso de estimarse su pretensión, sería necesario realizar un sorteo entre los dos candidatos para determinar el orden de ocupación de vacantes, y nunca serle asignado al él directamente la plaza vacante .

Cuarto.- La consideración puesta de manifiesto en el apartado segundo del punto tercero, impide que la solicitud efectuada pueda prosperar, sin necesidad de pronunciarse sobre otras cuestiones manifestadas por los interesados, manteniendo en resumen como miembro de la Asamblea General al Sr. Sevillano.

Contra la presente resolución podrá interponerse, recurso al Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, debiendo ser presentado el recurso ante la Junta Electoral de la RFEVB.

Y como prueba de conformidad con lo acordado, el acta queda firmada por:

Ana Ballesteros Barrado
Presidenta

Manuel Lalinde Móstoles
Secretario

(Este documento es fiel cotejo del original, que con las firmas correspondientes obra en la sede de la RFEVB).